

INFORME AL DESPACHO: MAYO 05 DE 2021.-

Hago saber a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término legal y en debida forma. PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR DALIER DE JESUS VERGARA VIDAL CONTRA INTEROCS.A - SUCURSAL COLOMBIA. - RADICADO N°. 230013105002-2021-00080-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, MAYO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Decídase si se da por subsanada o no la anterior demanda.

Sea lo primero anotar que esta unidad judicial inadmitió la demanda ordenada a la parte actora que subsanara yerros encontrados al momento de realizar control de admisibilidad.

Pues bien, la apoderada judicial de la demandante subsanó la demanda tal como fue solicitado por el despacho y dentro del término otorgado para ello, por lo que se admitirá la demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el apoderado judicial del actor.

En atención a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

ORDENA:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por DALIER DE JESUS VERGARA VIDAL por conducto de apoderada judicial contra INTEROCS.A - SUCURSAL COLOMBIA.

SEGUNDO: CÓRRER traslado de la demanda a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda, es decir maria.escobar@corpcuster.com , la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JERV

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD
DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**552515dc98dd98c93bc66279bbdfe5589837992538c0edf12
904348f9842bf2a**

Documento generado en 05/05/2021 05:27:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**